



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

Zipaquirá (Cundinamarca) 16 de Mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Divorcio
Radicado:	202100093
Demandante:	Diana del Pilar Romero Cabrera
Demandada:	Carlos Andrés Muñetón Bueno

Vencido el termino concedido a la parte actora en la demanda de la referencia, sin que la misma haya dado cabal cumplimiento a lo ordenado en auto de 3 de marzo de 2022 y de conformidad con lo previsto en el inciso 2° del numeral 1° del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el **DESISTIMIENTO TÁCITO** de la presente demanda.

SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior **DAR** por **TERMINADA** la presente demanda de divorcio.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la acción, entréguese al extremo demandante y a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.

CUARTO: NO condenar en costas, como quiera que no se causaron de acuerdo a lo normado en el artículo 361 del C.G.P.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

D.F.F.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

Firmado Por:

Diana Marcela Cardona Villanueva

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Zipaquirá - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e81983ea3363532cea5ab43e714e30c0bc780255a1dbc4035598d614d262e4f5

Documento generado en 16/05/2022 02:12:03 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>